



9025290 – 254 Fusagasugá 7/07/2018 MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2018742500000001948
Fecha 2018-07-10 03:17:10 pm

Remitente MINTRABAJO

Destinatario Sede D. T. CUNDINAMARCA
Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Anexos 1 Folios 1

MEMORANDO 254-2018

PARA:

Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA

Coordinador del grupo de Archivo Sindical MINISTERIO DEL TRABAJO

Carrera 14 N. 99-33 Piso 7

Bogotá D.C.

DE:

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUSAGASUGA

ASUNTO:

Deposito COVENCIÓN SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E

Respetado Doctor:

Atentamente para lo de su competencia estoy enviando lo relacionado en el asunto.

Cordialmente,

CONSUELO GONZÁLEZ REY

Anexo: doce (12)

Transcriptor: Consuelo G Elaboró: Consuelo G Revisó/Aprobó: Consuelo G

C:\Users\usuario\Desktop\Oficios Consuelo MEMORANDOS\MEMORANDOS.docx

8834-1







Remitente

Anexos

No. Radicado 08SI2018712500000001030 2018-08-27 07:13:13 am

Fecha

D. T. CUNDINAMARCA

Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y

TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

MEMORANDO

2**2**

PARA:

DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical

Nivel Central - Calle 100 No. 13-21 - BOGOTA

DE:

INSPECTOR DE TRABAJO

GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO:

Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a

organización que se relaciona a continuación:

No. Dep ósit o	Fecha Depósit o	Tipo Constancia	Serie		Sindicato/Empresa	Sigla	Fo lio s
03	29/6/201 8	CONSTANCIA DE DEPOSITO, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES	DEPOSITO · CONVENCION COLECTIVA	DE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE BOGOTA, D.C. Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAHOSCLISAS" SUBDIRECTIVA AGUA DE DIOS Y SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	"SINTRAHOSCLI SAS" SUBDIRECTIVA AGUA DE DIOS	16

El precitado Deposito, lo recibe la Dirección Territorial Cundinamarca, de la Coordinadora del Grupo Administración Documental del Ministerio de Trabajo Doctora Diana Rocio Castiblanco Villate por medio del radicado 08SI2018410500000018286 del 24 de julio de 2018. Así mismo me permito informarle que el Registro del Depósito en su momento, fue realizado ante la Doctora Consuelo Gonzalez Rey Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Fusagasugá.

Cordial saludo.

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO

Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

Grupo Atención al Ciudadano y Tramites- Dirección Territorial de Cundinamarca

Anexo: 16 folios; Transcriptor: S Martinez, Elaboró: S Martinez

Calle 2 No. 1 – 52 Facatativá, Cundinamarca

PBX: 5186868 EXTENSION 2519 www.mintrabajo.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES

Código:	-
Versión:	
Fecha:	
Página:	

Dirección Territorial de <u>Cundinamarca</u> Inspector de Trabajo y Seguridad Social <u>de Fusagasugá</u>

Número 03

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA:	29	06	2018	HORA	10:35 p.m.

DEPOSITANTE

NOMBRE	ELIZABETH DEVIA LEAL
IDENTIFICACIÓN	C.C 32.001.918 expedida en Tocaima
T.P. No	
CALIDAD	PRESIDENTE

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Laudo Arbitral	Contrato Sindical		
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA		SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E						
Y	Organizació	ón Si	ndical	X	Trab	ajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)		SYS	ANTORIOS [E B	OGOTÁ, D.C Y	CLINICAS, EL DEPARTAMEN ECTIVA AGUA DE	TO	
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 01 DE	ENE	RO DE 2018	HAS	TA EL 31 DE D	ICIEMBRE DE 201	8	
No. TRABAJADORES A						Nacional		
QUIENES APLICA	125	125	AMBITO DE A)E AF	PLICACION _	Regional		
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)						Local	<u> </u>	
REGLAMENTO DEL								
CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No.	Folio	os 12			

ACTAS O ACUERDOS

QUE ACLARA O ADICIONA	Convención Colectiva	х	Pacto Colectivo
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALD	IA DE F	FUSAGASUGÁ
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores
SINDICATO(S) (cuando sea Convención)	SINDICATO DE TRABAJA CONSULTORIOS Y SANT DEPARTAMENTO DE CUNDIN	ORIOS	DE BOGOTÁ, D.C Y EL
DEPOSITADO EN FECHA:	29	de Jur	nio 2018

9.R





CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES

Código):
Versió	n:
Fecha	
Página]: 2do 2

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

OBSERVACIONES: se recibe el Depósito en la Inspección de Trabajo de Fusagasugá, toda vez que el Titular de Girardot se encuentra disfrutando de su Derecho a vacaciones.

CONSUELO GÓNZÁLEZ REY

Inspectora de Trabajo

y Seguridad Social de Fusagasugá

Eliza Gellis evialea

El Depositante



Sindicato de Trabajadores de Hospitales Clínicas, Consultorios y Sanatorios de Bogotá, D. C.

Y en el Dpto. De Cundinamarca

Personería Jurídica Nº 220 De Noviembre 15 de 1944 SUBDIRECTIVA DE AGUA DE DIOS

NIT. 900079947
FILIAL CUT

RESOLUCION Nº 6700 Noviembre 24 de 1972

AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA CARRERA 11 Nº 17-06 TEL: 834-3209

Agua de Dios, Junio 29 de 2018

Oficio No 16

Doctor
EDUARDO ESPINOSA MURCIA
Inspector de Trabajo
Seccional Girardot

Respetado Doctor

Para efectos disponibles en el artículo 469 del código sustantivo del trabajo, con la presente hago el depósito de la Convención colectiva de Trabajo entre el Sanatorio de Agua de Dios y el Sindicato de Trabajadores, Sintrahosclisas, para la vigencia correspondiente del 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Con la anterior suscripción de la Convención Colectiva, se dio por terminada lo que tuvo origen en la presentación del Pliego de Peticiones hecha el día 1° de Marzo de 2018.

Cordialmente,

ELIZABETH DEVIA LEAL

Presidenta

Anexo lo enunciado. Con cuatro (4) ejemplares





CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Y EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SUBDIRECTIVA DE AGUA DE DIOS PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, el día ocho (8) de Junio de dos mil dieciocho (2018) se hicieron presentes en el despacho de la Gerencia del Sanatorio de Aqua de Dios -Empresa Social del Estado-. ESPERANZA INES ROJAS GUTIERREZ. Gerente. HELDA INES CARRILLO ACOSTA. Asesora Jurídica. WILLIAM ORLANDO TORRES PARRA. Coordinador Administrativo y HERNÁN AGUDELO SÁNCHEZ, Coordinador Financiero, quienes actúan calidad de representantes del SANATORIO DE AGUA DE DIOS, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y ELIZABETH DEVIA LEAL, Presidenta y los Negociadores OSCAR ARANDA COLORADO, LUIS EDUARDO ACOSTA CASTRO, HERNAN RODRIGUEZ QUIÑONES. MARÍA NICOLASA LÓPEZ PÉREZ y ALBERTO ROCHA MURILLO, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE SANTAFE DE BOGOTA. D.C. Y EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SUBDIRECTIVA DE AGUA DE DIOS. con el objeto de suscribir la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO acordada como resultado del pliego de peticiones presentado por el Sindicato al SANATORIO DE AGUA DE DIOS, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto 780 de 2016; reglamentario del Sector Salud, domiciliado en Agua de Dios, Cundinamarca, donde tiene sus oficinas y para todos los efectos de esta Convención se denominará EL SANATORIO y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS Y SANATORIOS DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUBDIRECTIVA DE AGUA DE DIOS, con Personería Jurídica No. 220 de Noviembre 15 de 1944 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y para todos los efectos de esta Convención se denominará EL SINDICATO, producto de la negociación surtida durante la prórroga de la etapa de arreglo directo, que culminó hoy 8 de junio de 2018, establece modificación en cinco (5) de los puntos denunciados y sujetos a negociación, discutidos y aceptados por los representantes de EL SANATORIO y EL SINDICATO para el año 2018, de acuerdo con el pliego de peticiones presentado por EL SINDICATO y según consta en el acta de reunión suscrita el veintiuno (21) de Marzo de 2018. Los puntos modificados son: PRIMERO: Artículo No. 7. SALARIOS. Se pacta que el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2018, será en el mismo porcentaje fijado por medio del Decreto que expida del Gobierno Nacional para los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, sus adiciones y/o modificaciones. SEGUNDO. Artículo No. 8. BECAS, se modificará el punto 27 adicionando el PARÁGRAFO 3. Los hijos de los trabajadores oficiales podrán acceder a este beneficio hasta la edad de 25 años. TERCERO: Artículo No. 12. COMISIÓN DE DOTACIÓN, se acordó en incorporar un artículo con el siguiente texto: COMISIÓN DE DOTACIÓN, se adicionará el siguiente artículo a la convención colectiva de trabajo: COMISIÓN DE DOTACIÓN. A partir del 1º. de Enero de 2018, se conformará un comité de dotación integrado por tres (3) mujeres y dos (2) hombres, afiliados al sindicato y nombrados por asamblea general, el gerente de EL SANATORIO o

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...









su delegado y el coordinador de talento humano, este comité se reunirá en la primera semana del mes de enero de cada año, para determinar el calzado y vestido de labor los cuales deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que éste se desarrolle. CUARTO. Se acordó en incorporar un artículo con el siguiente texto: CUMPLEAÑOS. EL SANATORIO a partir del 1° de enero de 2018, concederá a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales un (1) día hábil de descanso remunerado, por fecha de cumpleaños. PARAGRAFO 1. En caso de que el trabajador no pueda tomar el día, en su cumpleaños, tendrá treinta (30) días calendario para acceder a este beneficio. QUINTO. Artículo No. 14. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene vigencia del 1o. de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, quedando apròbados los puntos antes señalados, la Convención Colectiva de Trabajo para el año 2018, será la contenida en los siguientes puntos:

CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención se aplicará a todos los Trabajadores de EL SANATORIO afiliados al Sindicato y a todos aquellos, no sindicalizados que se beneficien de la Convención, para lo cual deberá pagar a EL SINDICATO la cuota fijada por la Ley.

- 1. REPRESENTACION. EL SANATORIO reconocerá a EL SINDICATO como único representante de los Trabajadores afiliados a él, y el de aquellos que se beneficien en lo sucesivo. Reconocerá también como Asesores de EL SINDICATO a las Organizaciones de 1º, 2º y 3º grado a las cuales se encuentra afiliado.
- 2. ESTABILIDAD LABORAL Y DURACION DEL CONTRATO. Los contratos de trabajo entre EL SANATORIO y los trabajadores sindicalizados y aquellos que se beneficien de la Convención Colectiva de trabajo serán a término indefinido. En consecuencia, subsistirá mientras esté vigente la materia del trabajo y las causas que le dieron origen. En caso de que alguno de estos trabajadores sea despedido sin justa causa comprobada, deberán ser reintegrados a sus labores y le serán pagados todos los salarios dejados de percibir durante el tiempo que dure el despido, cuando la autoridad competente así lo determine.
- 3. REGLAMENTO DE TRABAJO. EL SANATORIO dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma de la presente convención elaborará el reglamento de trabajo, en coordinación con tres (3) representantes del Sindicato, sujetándose a las normas laborales y convenciones existentes.
- 4. JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO. La jornada ordinaria máxima de trabajo queda establecida así OCHO (8) HORAS DIARIAS y CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SEMANALES, esto para todos los trabajadores.
- 5. RECARGO NOCTURNO. EL SANATORIO, pagará a partir de la vigencia de la Convención Colectiva al personal que labore en jornada nocturna un recargo salarial del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el salario diurno ordinario del respectivo trabajador, por cada jornada nocturna.
- 6. DOMINICALES Y FESTIVOS. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, EL SANATORIO, reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales vinculados a la entidad y que laboren habitualmente en días domingo y festivos una retribución en los términos del Artículo 39

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...









del Decreto 1042 de 1978; y a quienes laboren en áreas donde sean requeridos ocasionalmente, se retribuirá en los términos del Artículo 40 del mismo Decreto.

7. ASCENSOS. Cuando se presente una vacante dentro de EL SANATORIO, EL SINDICATO, estudiará el lleno de las vacantes, dando prelación en el ascenso al trabajador más antiguo y calificado y que llene los requisitos para el cargo a proveer, el cual elaborará una terna que presentará al Comité de Estudio.

Cuando se presente una vacante, la Jefatura de Personal dará aviso oportuno a EL SINDICATO.

- 8. COMITÉ DE ESTUDIOS. Estará integrado por dos (2) miembros del Sindicato nombrados en Asamblea General, el Director de EL SANATORIO o su delegado y el Jefe de Personal del mismo para estudiar y proponer soluciones para la calificación y ascensos de los trabajadores; este Comité se reunirá cada vez que sea necesario y la asistencia será sin remuneración alguna.
- 9. DESPIDO, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PRESCRIPCIONES. En caso de que EL SANATORIO tenga que despedir, imponer sanciones disciplinarias a sus trabajadores, se citará previamente al inculpado. Si éste es afiliado a EL SINDICATO, deberá estar acompañado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, o en su defecto por los miembros de la Comisión de Reclamos de EL SINDICATO. En caso de que EL SANATORIO no cumpliere con los requisitos anteriores, el despido o la sanción no surtirá efecto. Transcurrido el término de quince (15) días hábiles de tener conocimiento el Director o el superior inmediato del trabajador de una falta cometida por éste, si no ha sido citado por EL SANATORIO, dicho trabajador queda exento de sanción disciplinaria.



- 10. SALARIOS. EL SANATORIO aumentará la asignación básica mensual de los trabajadores oficiales vinculados a la entidad; con retroactividad al primero (1º.) de Enero de dos mil dieciocho (2018), en el mismo porcentaje fijado por medio del Decreto que expida del Gobierno Nacional para los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, sus adiciones y/o modificaciones.
- 11. VIATICOS. EL SANATORIO, reconocerá y pagará viáticos a los trabajadores oficiales, en los términos del Decreto que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.
- 12. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. EL SANATORIO reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores un subsidio de alimentación mensual en un porcentaje equivalente a un NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (9.44%) del salario básico mensual vigente, el cual será pagado conjuntamente con el salario del mes. Este subsidio se constituye como factor de salario y por consiguiente se tendrá en cuenta para el pago de todas las remuneraciones y prestaciones sociales de los trabajadores.
- 13. PRIMA DE SERVICIO. EL SANATORIO reconocerá y pagará a quienes se beneficien de esta convención una prima de servicio cuya liquidación será equivalente a VEINTISIETE (27) DIAS DE SALARIO, por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado, siempre y cuando hubiere servido, por lo menos un semestre en el año, constituyéndose en factor de salario para la

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...





liquidación de esta prima los siguientes factores: asignación básica, subsidio de alimentación y doceava de bonificación.

- 14. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. EL SANATORIO reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales una bonificación por servicios prestados cuya liquidación será equivalente a VEINTISIETE (27) DIAS del sueldo mensual, la cual se pagará a los trabajadores que a treinta (30) de abril hayan cumplido un año continuo de labores; se entiende por continuidad todas las situaciones administrativas que no tengan que ver con las licencias no remuneradas y con retiro por más de 15 días hábiles y a quienes en lo sucesivo continúen cumpliendo un año de servicio. Las licencias no remuneradas solamente corren el tiempo para la causación del derecho.
- 15. PRIMA DE VACACIONES. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, EL SANATORIO reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales, una prima de vacaciones equivalente a veintisiete (27) días de salario mensual, pagadera en el momento de salir a disfrutar las vacaciones correspondientes.
- **16. VACACIONES.** Para efecto del descanso remunerado se tendrán como días hábiles de lunes a viernes.

PARÁGRAFO. El ingreso al servicio de los trabajadores, luego de cumplido el disfrute del período de vacaciones solo operará a partir del primer día hábil siguiente a la terminación de las mismas, sin que este pueda coincidir con el día sábado, dominical o festivo.

17. BONIFICACION DE RECREACIÓN. EL SANATORIO, reconocerá y pagará a todos y cadá uno de sus trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, una bonificación respecial en cuantía equivalente a quince (15) días de la asignación mensual, cuando inicie el disfrute de las vacaciones, dentro del año civil de su causación.

PARAGRAFO. EL SANATORIO sólo por el año 2014 reconocerá y pagará a partir del 1º. de Enero cuatro (4) días adicionales.

- 18. PRIMA ESPECIAL. EL SANATORIO, pagará a partir de la vigencia de la presente convención una Prima Especial de un mil cien pesos (\$1.100,00) moneda legal, mensuales sobre el sueldo, a cada uno de los trabajadores que presten sus servicios en la Salacuna.
- 19. SERVICIO MEDICO Y DE AMBULANCIA. EL SANATORIO, prestará el servicio de hospitalización sin cobrar pensión alguna hasta por cinco (5) días según dictamen médico, hasta por diez (10) días media pensión, a los familiares de los trabajadores. Se entiende por familiar: el padre, la madre, la esposa (o), compañera (o) permanente, los hijos y hermanos que dependan económicamente del trabajador y que éstos sean inscritos ante la Gerencia del Sanatorio de acuerdo con la reglamentación que se expida. En la elaboración de esta reglamentación participará el Gerente del Sanatorio o la persona que él designe y el Comité de Estudios del Sindicato. También tendrán derecho a los elementos terapéuticos existentes y servicios de laboratorio en el Hospital Herrera Restrepo. La otra pensión la pagará el trabajador familiar del respectivo paciente. Se prestará el servicio de odontología en el nivel de cuidados preventivos y exodoncias, como también el servicio de ambulancia para los trabajadores en forma local.

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...









intermunicipal y departamental y para los familiares en forma local o intermunicipal. En el caso de que un trabajador sindicalizado no esté conforme con la atención prestada de su Entidad Promotora de Salud - EPS, el Gerente del Sanatorio, ante solicitud presentada por éste mediará ante la respectiva Entidad Promotora de Salud - EPS, para que se dé el tratamiento adecuado al paciente.

20. DOTACION. EL SANATORIO, suministrará tres (3) dotaciones de uniformes al año, confeccionadas sobre medidas, así: La primera dotación se entregará en la segunda quincena del mes de mayo; la segunda dotación se entregará en la segunda quincena del mes de junio; la tercera dotación se entregará en la segunda quincena del mes de septiembre; al personal que a continuación se relaciona y con las siguientes especificaciones.

PERSONAL MASCULINO DE ENFERMERIA. Una (1) blusa en lino puro, un (1) pantalón blanco en lino puro, un (1) par de zapatos blancos en material de buena calidad y una mascarilla.

PERSONAL FEMENINO DE ENFERMERIA. Una (1) blusa blanca en lino puro, un (1) pantalón blanco en lino puro, un (1) par de zapatos blancos gonzo o avante y una mascarilla.

PERSONAL MASCULINO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, Y AYUDANTES DE CHOFER. Un (1) pantalón blue jean índigo, una (1) camisa en dacrón, una (1) par de botas en cuero de buena calidad.

PERSONAL MASCULINO DE OFICIOS VARIOS. Un (1) pantalón blue jean índigo, una (1) camisa en dacrón, un (1) par de botas en cuero de buena calidad y una (1) mascarilla.



PERSONAL FEMENINO QUE LABORA EN SALONES Y LAVANDERIA. Una (1) bata de diferente color en lino puro, un (1) par de zapatos cerrados gonzo o avante en material negro, un (1) gorro, y una (1) mascarilla.

PERSONAL FEMENINO QUE LABORA EN COCINAS. Una (1) bata de diferente color en lino puro, un (1) par de zapatos cerrados gonzo o avante en material negro, un (1) gorro y un (1) delantal en dacrón.

PARAGRAFO! Estas dotaciones también se harán extensivas a las auxiliares de cocina. Cualquier irregularidad en el suministro de la dotación se le informará en primera instancia al Asistente Administrativo, y en caso necesario al Gerente del Sanatorio.

- 21. ELEMENTOS DE TRABAJO. EL SANATORIO suministrará petos de caucho para repartirlos según las necesidades del servicio en los albergues, lo mismo botas de caucho y guantes para el personal de enfermería y de oficios varios de las diferentes dependencias.
- 22. GASTOS DE MATERNIDAD. EL SANATORIO. reconocerá y cancelará el valor del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual por concepto de gastos ocasionados por el nacimiento de hijos dentro del matrimonio civil, católico, o compañera (o) permanente de los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo.

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...







- 23. GASTOS POR MUERTE DE FAMILIAR. EL SANATORIO reconocerá y pagará a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales el equivalente al 50% de la asignación básica mensual por concepto de muerte del padre, la madre, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos y hermanos del trabajador que dependan económicamente del él.
- 24. GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE DE TRABAJADOR. EL SANATORIO; cuando fallezca un trabajador, reconocerá y pagará, la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000) MONEDA LEGAL, a la persona que con la documentación respectiva demuestre haber sufragado los gastos funerarios.

PARARAFO. ELSANATORIO podrá contratar una póliza de seguro que ampare este riesgo.

- 25. SUSTITUCION EN CASO DE MUERTE. En caso de muerte del trabajador sindicalizado, EL SANATORIO dará prelación para integrar a su planta de personal, a uno de los hijos de los trabajadores que comprueben quedar respondiendo por la familia del extinto, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para el cargo.
- 26. BIENESTAR SOCIAL. El SANATORIO y EL SINDICATO a través del Comité de Bienestar Social coordinarán actividades como actos culturales, deportivos, recreacionales, y demás afines con el Decreto 3129 de 1968 y 752 de 1984. EL SANATORIO, dará cumplimiento a los aportes del rubro de bienestar social en concordancia con las normas legales que rigen para el particular, haciendo el descuento en el porcentaje que la ley establece.
- 27. BECAS. EL SANATORIO destinará una parte del rubro de Bienestar Social, para otorgar setenta (70) becas para estudio secundario en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario mínimo legal mensual vigente, cada una, a hijos de trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo. QUINCE (15) becas para estudios universitarios y/o técnicos o tecnológicos en cuantía del OCHENTA POR CIENTO (80%) del salario mínimo legal vigente, la cual será otorgada dos veces al año, de acuerdo con la reglamentación hecha por el Comité de Estudio o en su defecto la Junta Directiva del Sindicato.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que se conforme una universalidad o bolsa en el manejo de este beneficio, de tal manera que existiendo saldo en alguna de categorías de becas, sin que exista aprobaciones pendientes, su valor se pueda utilizar para la otra categoría, sin que se exceda en el límite del valor equivalente en pesos sobre el total del presente beneficio y teniendo en cuenta las necesidades y directrices impartidas por el Comité de Estudio o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Luego de aplicadas las becas correspondientes a los hijos de los trabajadores, de los saldos que queden sin ejecutar se aplicará el beneficio de becas para los trabajadores oficiales que adelanten estudios en educación media, universitaria, carreras técnicas, tecnológicas y educación no formal, en instituciones debidamente reconocidas por autoridad competente.

PARÁGRAFO 3. Los hijos de los trabajadores oficiales podrán acceder a este beneficio hasta la edad de 25 años.

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...









- 28. APORTE AL SINDICATO. EL SANATORIO pagará anualmente una suma igual a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se entregará en cheque cruzado a su favor de SINTRAHOSCLISAS, para efectos de gastos de tramitación, negociación, asesoría y firma de la convención colectiva de trabajo.
 - PARAGRAFO. Sólo por el año 2014 y dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva de trabajo, EL SANATORIO aportará adicionalmente a EL SINDICATO el valor correspondiente a 5,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán utilizados en la adquisición de equipos para la dotación de la sede sindical.
- 29. AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte se reconocerá y pagará por EL SANATORIO, a todos y cada uno de los trabajadores de acuerdo con el Decreto que el Gobierno Nacional expida para tal fin, a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 30. DESCUENTOS EN FAVOR DEL SINDICATO. EL SANATORIO por intermedio de su Director, ordenará hacer el descuento del cincuenta por ciento (50%) del aumento del primer mes a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, suma que será entregada al Sindicato en cheque cruzado. Queda exonerado de esta obligación el personal que no quiera beneficiarse de la Convención Colectiva y deberá manifestarlo por escrito dentro del primer mes de vigencia del Convención con copia al Sindicato.
 - EL SANATORIO no podrá aplicar los beneficios de la Convención a quienes hayan renunciado a tales beneficios.



- a) Cuatro (4) días calendario en caso de muerte del padre, madre, esposo (a), compañero (a) permanente, hijos legítimos o naturales, hermanos legítimos debidamente reconocidos, si la muerte ocurriere fuera del Departamento de Cundinamarca, el permiso se extenderá hasta por cinco (5) días calendario;
- b) Cinco (5) días calendario por nacimiento de un hijo. Para tener derecho a la remuneración es necesario la prueba de la ocurrencia del hecho;
- c) Cinco (5) días calendario en caso de contraer matrimonio el trabajador.
- 32. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS. EL SANATORIO dará los siguientes permisos sindicales remunerados:
 - a) A dos (2) trabajadores que sean elegidos por Asamblea General del Sindicato, para asistir a congresos departamentales o nacionales por el tiempo que éstos duren y se les proporcionará un auxilio de cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente, por persona;
 - A dos (2) miembros de la Sub-Directiva del SINDICATO, para efectos de reuniones sindicales relacionadas con sus cargos fuera del Sanatorio, respetando los permisos para reuniones sindicales dentro del mismo;

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...









- c) A dos (2) trabajadores designados por EL SINDICATO, para asistir en cada semestre a cursos de capacitación sindical o cooperativo por el tiempo que éste dure, previa presentación del programa y de la constancia de asistencia cuando éste finalice. También les proporcionará por el rubro de capacitación el reconocimiento y pago de viáticos de acuerdo a la escala y lineamientos fijados anualmente en el Decreto que sobre la materia expide el Gobierno Nacional.
- d) A la Junta Directiva, durante cuatro (4) horas por la tarde, el primer lunes de cada mes.
- e) Concederá un permiso permanente remunerado y otro de medio tiempo a dos (2) miembros de la Junta Directiva del Sindicato, para atender asuntos relacionados con la organización sindical tanto a nivel local y nacional. El permiso de medio tiempo se utilizará en las horas de la mañana.
- 33. SEMINARIOS EN EL EXTERIOR. EL SANATORIO, por el rubro de capacitación reconocerá y pagará viáticos a dos (2) trabajadores designados por EL SINDICATO para que asistan a seminarios que se realicen en el exterior del país, hasta por diez (10) días, por una (1) vez al año, de acuerdo a la escala y lineamientos fijados anualmente en el Decreto que sobre la materia expide el Gobierno Nacional.
- 34. COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 614 de 1984 el comité de Salud Ocupacional en el término de sesenta (60) días elaborará el reglamento para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional.
- 35. SUSTITUCION PATRONAL. En caso de existir vinculación de EL SANATORIO a otra Entidad Oficial, el personal amparado por la Convención Colectiva de Trabajo continuará con las mismas prerrogativas convencionales y legales que vienen disfrutando en su condición de trabajadores oficiales.
- 36. REPRODUCCION DE LA CONVENCION. El SANATORIO se compromete con EL SINDICATO, a hacer entrega de trescientos (300) ejemplares de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma de la misma. Esta Edición se hará en libretas.
- **37. DERECHOS ADQUIRIDOS**. Esta Convención no vulnera derechos adquiridos; los capítulos, puntos, literales, numerales, párrafos, y Parágrafos, que no hayan sido modificados ni sustituidos por la presente Convención Colectiva de Trabajo y que no aparecen este texto; seguirán en plena vigencia y harán parte de esta Convención.
- 38. SEGUROS. EL SANATORIO, tomará una póliza de seguro de vida grupo, que tiene por objetivo básico amparar contra el riesgo de muerte a todos los trabajadores beneficiados por la Convención. El valor asegurado para cada trabajador corresponderá a doce (12) salarios (asignación básica mensual más prima de antigüedad). El costo del amparo básico de vida, contendrá un anexo de gastos funerarios ocasionado como consecuencia del fallecimiento del trabajador asegurado. La edad máxima de ingreso a estas pólizas será de sesenta y cuatro (64) años de edad y de permanencia hasta sesenta y cinco (65) años de edad.

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...







- 39. PRIMA DE CALOR. Se acordó que en bien del trabajador y desarrollo del programa de Salud Ocupacional, se daría en tiempo el equivalente al cumplimiento de dicho punto, media hora en la mañana y media hora en la tarde, coordinado con el Comité de Salud Ocupacional.
- **40. RECREACION.** A partir de la firma de la convención colectiva de Trabajo, El sanatorio dará a sus trabajadores, dos (2) horas semanales para efecto de recreación, dentro de la jornada laboral y de acuerdo a la reglamentación que expida el Comité de Bienestar Social.
- 41. AYUDANTES DE ENFERMERIA. Los representantes de EL SANATORIO, se comprometen a realizar dentro de la reestructuración un concurso cerrado, que permita la vinculación de los Ayudantes de Enfermería a la Carrera Administrativa, para que todos ellos continúen laborando en el Sanatorio.
- 42. INCORPORACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Nacional que establece el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades que establezcan los sujetos de las relaciones laborales, y atendiendo a que en el proyecto de reforma de planta de personal emitido en el año 2007 y que se encuentra en trámite, el cual contiene el reconocimiento expreso de la existencia de trabajadores oficiales cumpliendo funciones del empleo público de enfermero auxiliar, EL SANATORIO se compromete a reportar los casos referidos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el Acto Legislativo No. 1 de 2008.
- 43. PLANTA DE PERSONAL. EL SANATORIO a partir del 1º. de Abril de 2012 proveerá 10 cargos de trabajadores oficiales, de la 54 vacantes existentes, llegando así como mínimo a una nómina provista de 125 trabajadores oficiales, se nombrará, en el mismo número en que se vayan retirando, sin importar las causas. El nombramiento de la(s) vacante(s) se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la existencia de la(s) misma(s).
- 44. RECONOCIMIENTO POR PRODUCTIVIDAD. A partir del año 2014, EL SANATORIO garantizará el 5% de las utilidades netas institucionales del año inmediatamente anterior, con el objeto de reconocer y pagar a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales un reconocimiento por productividad, acorde con la siguiente tabla de asignación:

CI	RITERIO 1: Cumplimiento POA por p	procesos
PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE A ASIGNAR
	<= 70%	0%
50%	> 70% y <= 80%	30%
30 70	> 80% y <= 90%	40%
	> 90%	50%
	CRITERIO 2: Evaluación de la Ent	idad
PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE A ASIGNAR
	<= 70%	0%
50%	> 70% y <= 80%	30%
	> 80% y <= 90%	40%

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...







> 90%

50%

- 45. PERMISOS REMUNERADOS PARA ESTUDIO. EL SANATORIO, a partir del 1º. de enero de 2014, concederá semanalmente hasta (1) día de permiso remunerado, o su equivalente en horas, a cinco (5) de sus trabajadores oficiales que adelanten estudios de educación formal a nivel técnico, tecnológico, pregrado y de especialización en instituciones debidamente reconocidas por autoridad competente, acorde a la reglamentación que establezca el comité de estudio o en su defecto la Junta Directiva del Sindicato, previa presentación de los correspondientes documentos que acrediten la matrícula en el programa académico y el horario de estudio respectivo.
- 46. CONTRIBUCIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. EL SANATORIO, a partir del 1º. de enero de 2014, contribuirá para el desarrollo de la educación básica primaria de los hijos de veinte (20) de sus trabajadores oficiales mediante el aporte anual a cada uno de ellos del 25% de la asignación básica mensual, acorde a la reglamentación que establezca el comité de estudio o en su defecto la Junta Directiva del Sindicato.
- 47. CONTRIBUCIÓN DEPORTIVA. EL SANATORIO, a partir del 1º. de enero de 2014, contribuirá con la dotación deportiva requerida a los trabajadores afiliados y beneficiarios de la convención colectiva de trabajo que estén conformando equipos en representación del Sanatorio o del Sindicato.
- **48. NEGOCIACIÓN NACIONAL. EL SANATORIO** se compromete a participar en el proceso de Negociación Nacional que eventualmente adelante la Organización Sindical de los trabajadores y a las discusiones del mismo en el ámbito nacional.



- 49. COMISIÓN DE DOTACIÓN. A partir del 1º. de Enero de 2018, se conformará un comité de dotación integrado por tres (3) mujeres y dos (2) hombres, afiliados al sindicato y nombrados por asamblea general, el gerente de EL SANATORIO o su delegado y el coordinador de talento humano, este comité se reunirá en la primera semana del mes de enero de cada año, para determinar el calzado y vestido de labor los cuales deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que éste se desarrolle.
- 50. CUMPLEAÑOS. EL SANATORIO a partir del 1° de enero de 2018, concederá a todos y cada uno de sus trabajadores oficiales un (1) día hábil de descanso remunerado, por fecha de cumpleaños.
 - PARAGRAFO 1. En caso de que el trabajador no pueda tomar el día, en su cumpleaños, tendrá treinta (30) días calendario para acceder a este beneficio.
- **51. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN**. La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene vigencia del 1o. de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO. Las partes o cualquiera de ellas, podrán denunciar la Convención que aquí se pacta, con el propósito de que si el SINDICATO desea presentar nuevo pliego de peticiones, se adelanten las conversaciones y negociaciones antes de que se venzan los términos legales para/

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...







que el SANATORIO, remita el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos y Apropiaciones que el Gobierno presenta ante el Congreso Nacional para el año fiscal siguiente, con el objeto de que la Convención que llegue a acordarse pueda ser incorporada presupuestalmente, en debida forma.

COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE EL SANATORIO

MILLE	701	On	_ 📞
DQQQ) ESPĒRANZA	MES	ROJAS	GUTIERREZ
Caranta.	U	_	

WILLIAM ORLANDO TORRES PARRA Coordinador administrativo

HELDA INES CARRILLO ACOSTA Asesora Jurídica

MERNÁN AGUDELO SÁNCHEZ Coordinador Grupo Financiero

COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE EL SINDICATO

ELIZABETH DEVIA LEAL
Presidenta

OSCAR ARANDA COLORADO Negociador

LUIS ÉDUARDO ACOSTA CASTRO Negociador ALBERTO ROCHA MURILLO Negociador

HERNAN RODRIGUEZ QUIÑONES Negociador

MARIA NICOLASA LOPEZ PEREZ

... Un Hospital Humano con Responsabilidad Social ...



(3) MINTRABAJO

		PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN		. j i	ıl
17	06EE2018742500000002007	SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO - CEIRA MORALES QUICENO	18-180160	4	
18	11EE2018742500000002045	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - CLAUDIA ISABEL GONZALEZ	OF118- 00078158/JMSC110200	4	
19	11EE2018410500000031999	JOSE IGNACIO ARIAS	NO REPORTA	2	\Box
20	06EE2018742500000002044	FROZEN EXPRESS - LUIS ALBIN PAEZ	NO REPORTA	2	
21	11EE2018742500000002042	DIEGO LAUREANO GUIO	NO REPORTA	11	
22	06EE2018742500000001976	AUDIFARMA - JUAN CARLOS ANGEL	17137 DE 18 2018	14	
23	11EE2018742500000001973	TATIANA KATHERINE VARGAS	NO REPORTA	4	ŀ
24	06EE2018742500000001723	DIANA MARIA CRUZ JIMENEZ	NO REPORTA	4	П
25	11EE2018742500000001736	RICARDO HERRERA	NO REPORTA	3	П
26	11EE2018742500000001734	GRUPO UNION - ALBA ROCIO HOYOS	NO REPORTA	17	П
27	06EE2018742500000001732	GRUPO UNION - ALBA ROCIO HOYOS	NO REPORTA	16	
28	11EE2018742500000001786	PUENTES Y TORONES - MARIBEL PERALTA CHAVES	NO REPORTA	5	П
29	06EE2018742500000001868	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUADUAS - JOSE ARMIN LOZANO	NO REPORTA	3	П
30	06EE2018742500000001846	EMSERFUSA - JULIAN DUARTE CASTELLANOS	200-18	6	П
31	11EE2018742500000001914	LUCIA TIMOTEL .	NO REPORTA	19	П
32	06EE2018742500000001969	CAROLINA ANDREA BALLESTEROS	NO REPORTA	2	
33	06EE2018742500000001951	HERNANDO PEREZ TAVERA	NO REPORTA	4	П
34	11EE2018742500000001949	MINTRABAJO - CONSUELO GONZALEZ	NO REPORTA	27	一
35	11EE2018742500000001948	MINTRABAJO - CONSUELO GONZALEZ	NO REPORTA	15	П
					_

Cordialmente,

Diana Rocio Castiblanco V.

DIANA ROCIO CASTIBLANCO VILLATE.

Coordinadora Grupo Administración Documental.

Oficios en 294 folios Elaboro: J. Madrid Reviso/Aprobó: D Castiblanco

C C:\Users\npenap\Desktop\nestorp\doc\DOCUMENTOS PARA ENVIAR A LAS TERRITORIALES

El destinatario principal, recibe los anexos anunciados. En caso de que se esté copiando esta comunicación, la misma no contendrá documentos adjuntos y se considera una copia informativa.

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia

PBX: 518 68 68

www.mintrabajo.gov.co





MINTRABAIO

No. Radicado 08SI2018410500000019286 Fecha 2018-07-24 08:58:57 am

Remitente

Sede CENTRALES DT

Depen GRUPO DE ADMINISTRACION

DOCUMENTAL ,

Destinatario DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Anexos 0 Folios 2

Bogotá D.C. 23 de julio de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA:

DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

CALLE 2 No 1 – 52 FACATATIVA

DE:

COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACION DOCUMENTAL.

ASUNTO:

TRASLADO POR COMPETENCIA (copia informativa)

Para su conocimiento y fines pertinentes remito los documentos que se relacionan a continuación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Admirativo, sustituido mediante el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

#	RADICADO	REMITENTE	RADICADO ENTIDAD	FOLIOS
1	11EE2018742500000001879	SUPERSALUD - MARIANELLA SIERRA SAA	2-2018-001345	4
2	06EE2018742500000001912	SUPERSALUD - MARIANELLA SIERRA SAA	2-2018-002110	4
3	1EE2018742500000001739	MINSALUD - ALEXANDER AREVALO SANCHEZ	201831200725611	5
4	06EE2018742500000001867	UNIDAD DE PENSIONES PARAFISCALES -LUZ DARY MENDOZA	201818005990101	10
5	06EE2018742500000001974	UNIDAD DE PENSIONES PARAFISCALES - CARLOS ALBERTO MARIN	201815006369501	4
6	06EE2018742500000001789	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FRANCISCO JAVIER LARA	2018'01'300229	6
7	06EE2018742500000001784	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FRANCISCO JAVIER LARA	2018'01'299984	5
8	06EE2018742500000001735	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FRANCISCO JAVIER LARA	2018'01'295670	5
9	06EE2018742500000002048	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FRANCISCO JAVIER LARA	2018'01'322390	6
10	06EE2018742500000001687	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - KAREN MEDINA GONZALEZ	2017149805'008'000	35
11	11EE2018742500000001950	MINHACIENDA - LILIANA MARIA ALMEYDA	2-2018-023208	8
12	06EE2018742500000001841	DEFENSORIA DEL PUEBLO - GUSTAVO EDUARDO GONZALEZ	13808	5
13	06EE2018742500000001785	SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO - CEIRA MORALES QUICENO	18-16730110	15
14	11EE2018742500000001733	PERSONERIA DE BOGOTA - ALVARO SANCHEZ CALVERA	2018EE812833	9
15	11EE2018742500000001719	PERSONERIA DE BOGOTA - ALVARO SANCHEZ CALVERA	2018EE814457	4
16	06EE2018742500000001688	DEFENSORIA DEL PUEBLO - JULIA CONTERO	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAM	7

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia PBX: 518 68 68

www.mintrabajo.gov.co



Producedo No. 2 2 JUL 2018 Fecha: 2 6 JUL

Ar week .____Hora: ____